BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES





ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL PROYECTO (0197) -MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 57 DE QUILLABAMBA-LA CONVENCION - CUSCO



OCTUBRE - 2023

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría **IER MIEMBRO** écnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión woorrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018

PRESIDEN

500 MIEMBR

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

2.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el articulo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado po Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inse vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que aq el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtene información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.p
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciol señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el teral a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la erta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

PRESIDENTE

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

RESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

2.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

2.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

cuenta

PRESIDE

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

2.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

2.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamento de la buena pro.

2.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contra o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numera artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

LAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

PRESIDENTE

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccional el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases con la sección específica de la sección e

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador dese entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

de fiel

2DO MIEMBR

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total decollas obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000,00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

PRESIDENT

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la puena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B. incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los precanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. ESECUCIÓN DE GARANTÍAS

Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse para cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contento.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salve deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reg debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

NTIDAD CONVOCANTE

mbre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ESIDENTE REC Nº : 20187459258

igmicilio legal : Jr. Espinar Nº 306 – Plaza de Armas

eléfono: : 084 -282402

Correo electrónico: : procesos.mplc@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA PARA EL PROYECTO (0197) - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS № 57 DE QUILLABAMBA-LA CONVENCION - CUSCO.

| Na | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|----|--------------------------------|---------------------|----------|
| 01 | EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA | UNIDAD | 4 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

xpediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 DOCUMENTO 022-2023-GM-EXP-MPLC/LC con fecha de aprobación del 05 de mayo del 2023.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 - RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles), al número de cuenta (00-211-003111) del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 30689, Ley N° 31434, D.U. 2022.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado según Decreto Supremo Nº 344-2 modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo Nº 234 2022-EF. Decreto Supremo Nº 308-2022-EF.
- Otras directivas del OSCE.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR Reglamento de la Ley MYPE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



PRESIDE



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en aso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya lifundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).
- e) Presentar catálogos y/o ficha técnica que acredite y/o precise la marca y procedencia de los bienes ofertados, que evidencie el cumplimiento de las EE. TT. solicitadas.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4





La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.
 El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.
- Ficha técnica emitida y firmadas por el fabricante donde se acredite que el bien ofertado cumple con las características técnicas exigidas en las bases, así mismo adjuntar el certificado de cumplimiento de la norma NFPA
- j) Carta del Fabricante de autorización para suministrar el bien el cual indique que cuenta el postor esta capacitado a brindar capacitación, entrenamiento y presenta cuenta con Taller autorizado para brindar mantenimiento y servicio post venta

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por persores con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{5.}
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro pequeña empresa (Anexo N°10).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de exoneración del IGV (Anexo Nº 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados el acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Face de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

PRESIDENTE DE SELECTOR DE SELE

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.



Importante

En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



mportante

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace http://www.ongei.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Regiamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad de Tramica. Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, sito en el Jr. Espinar N° 306 – Cusco – La Convención – Santa Ana.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA emitiendo la conformidad prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia del DNI del Representante Legal.
- Copia del Contrato.

Dicha documentación se debe presentar en Almacén Central de la municipalidad, sito en Espinar Nº 306 - Quillabamba, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención.



⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del servicio de prevencion y atencion oportuna de emergencias de la compania de Bomberos voluntarios nº 57 de quillabamba, provincia de la convencion - cusco

C.U.I. 2110685



| Unidad Orgánica | Gerencia de Desarrollo Social. | | | | | |
|----------------------|---|--|--|--|--|--|
| Actividad o proyecto | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO". | | | | | |
| Área Usuaria | GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MPLC | | | | | |
| Meta Presupuestal | 0197 ROVINCIAL | | | | | |
| Requerimiento | 2136 | | | | | |



1. DENOMINACION

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA" para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

2. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición será para la ejecución de la partida 02.05.14 Equipamiento con respirador autónoma para bomberos para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar una persona natural o jurídica que provea EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENÇION - CUSCO"





19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCION Y ATENCION OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPANIA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Nº 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO C.U.I. 211



4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Denominación estandarizada del equipamiento

EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMA (SCBA)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT. | |
|--------|--|---------|---------|--|
| 01 | EQUIPO DE RESPIRACIÓN AUTONOMA | IINIDAD | | |
| El equ | ipo comprende O4 Equipos Com (O4 Botellas y 4 Masca | | puestos | |



El equipo de respiración autónoma (ERA o SCBA por sus siglas en inglés Self Contained Breathing Apparatus) es un equipo de protección usado típicamente por el personal de bomberos que se encarga de cuidar sus vías respiratorias durante el trabajo en atmosferas contaminadas o con diferencias del nivel de oxígeno o simplemente ambientes que presentan deficiencias relacionadas al porcentaje de oxígeno, que contenga tóxicos o contaminantes, en forma de partículas pequeñas, polvos, gases, niebla o humos que puedan afectar de una u otra forma por el personal de rescate (bomberos aeronáuticos).

El objetivo del presente Expediente Técnico es adquirir equipos certificados que permita al personal de bomberos, continuar teniendo la capacidad de atender los diversos incidentes y emergencias que pudieran ocurrir, las mismas que pueden presentarse en lugares con deficiencia de oxígeno, humo, atmósferas tóxicas con o sin fuego, ya sea en el lado tierra como en el lado aire, bajo las condiciones adecuadas de resguardo a su integridad física.

El presente proyecto considera adquirir para cada bombero en servicio, un equipo completo de respiración autónoma (conformado por 01 máscara, 01 arnés con regulador de presión y 01 cilindro) con su respectiva máscara y cilindro de repuesto, se considera adquirir 01 máscara para cada bombero estructural, aeronáutico en servicio del siguiente turno, esto con el fin de minimizar la transmisión de posibles enfermedades a través de las máscaras, reutilizando el arnés y cilindros del turno precedente.











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓI

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del servicio de prevencion y atencion oportuna de emergencias de la compania de Bomberos voluntarios nº 57 de quillabamba, provincia de la convencion - cusco

C.U.I. 2110685



2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes Especificaciones Técnicas fueron desarrolladas tomando como referencia a la NFPA 1981¹ y NFPA 1982², ambos en su edición 2018.

Como consideración básica, las presentes especificaciones deberán entenderse como los requisitos mínimos que debe cumplir el equipamiento en lo referente a fabricación, capacidad, rendimiento y/o en general de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. Asimismo, deberá entenderse que estas especificaciones describen solamente los aspectos más importantes de los equipos, sin entrar en especificaciones precisas de elementos menores.

El postor podrá considerar el diseño o características adicionales de la marca que representa, siempre que estas no vayan en contra de las presentes Especificaciones Técnicas ni de las ediciones vigentes de la NFPA 1981 y NFPA 1982 al momento de la adquisición.

Los componentes enumerados en los párrafos siguientes son partes integrantes del Equipo de Respiración Autónoma (SCBA) que debe ser entendido como un conjunto integral.



ARNÉS:

- Soporte de espalda y Arnés deberán contar con las siguientes características:
 - El arnés deberá ser de un armazón resistente, tener diseño ergonómico para brindar comodidad al bombero, que facilite el trabajo de los bomberos y proteja la zona lumbar; debiendo contar con algún sistema de asas para arrastre o acarreo donde se pueda introducir la mano con guantes y que las mismas sean parte del arnés.
 - Deberá contar con correas fácilmente regulables, para asegurar un ajuste seguro y cómodo a las distintas tallas (dimensión corporal) de los bomberos, las correas deben de ser resistentes a la llama.
 - Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al bombero. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del bombero en todo momento.



Mgt. lng. Yury Huamani Sallegos Residente de Obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Prevencion y Atencion oportuna de emergencias de la compania de Bomberos voluntarios nº 57 de quillabamba, provincia de la convencion - cusco C.U.I. 2



- Deberá contar con hebillas de metal o polímero resistente al fuego, libres de puntos ásperos, rebabas y bordes afilados, la cual permitirá el rápido enganche.
- Las correas para los hombros deberán ser fabricadas de material PBI o Kevlar (o combinación entre ambos), acolchadas desmontable en las áreas donde hace contacto con el cuerpo del bombero, permitiendo que el peso recaiga en las caderas y no en los hombros del bombero. Deberán contar con cinta(s) o señal(es) reflectiva(s) y/o luminiscente(s).
- Los jaladores ergonómicos deberán ser ajustables en un solo movimiento hacia adelante.
- Banda de ajuste para cilindros que permite ajustar cilindros de 30 minutos, 45 minutos y 60 minutos a 4500 PSI y que no requiera de herramientas para poder ajustar diferentes cilindros en la escena del incidente.
- Debe contar con un acople universal de aire para Rápida Intervención Táctica la cual debe de tener una capucha protectora que cubra el acople a fin de no dañarla en el uso (RIC UAC transferencia del aire solo en situaciones de emergencia). El conector RIC UAC deberá tener una válvula de alivio; el fabricante deberá diseñar y recomendar la presión a la cual se activará dicha válvula (el postor deberá de indicar la presión, en PSI).
- La manguera de alta presión debe conectarse al cilindro a través del conector de alta presión del tipo CGA 347 hembra roscada; ambos deben ser unidos solamente con la presión de la mano del operario. La manguera de alta presión deberá estar construida de una malla de metal y cubierta con una cobertura de neopreno.
- Regulador de presión: El regulador de presión debe estar hecho en base a un material resistente y liviano. Debe contar con válvula de alivio de seguridad y estar conectado al manómetro de lectura remota de presión.
- Manguera de baja presión: La manguera de baja presión debe llevar aire desde el regulador de presión hasta el regulador montado en la máscara, pudiendo estar este integrado o no integrado en la máscara.
- Debe contar con un sistema de suministro de aire de bombero a bombero. El arnés deberá contar con un sistema que permita brindar parte del aire de la botella de un bombero a otro bombero. El sistema deberá contar con un conector para recibir aire desde otro equipo ERA. Así mismo, deberá contar con una manguera auxiliar, ubicada en un bolsillo cerrado de fácil acceso para el bombero que permita entregar aire hacia otro equipo ERA.

² NFPA 1982: Norma sobre Alarmas de Hombre Caído (PASS)













¹ NFPA 1981: Norma sobre Equipos de Respiración Autónoma de circuito abierto (SCBA) para servicio de emergencias

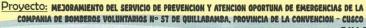
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III



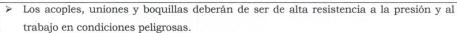
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL



S DE LA
-CUSCO
-CULL 2110585





- Deberá contar con manómetro remoto de presión, análogo o análogo/digital. Deberá contar con marcador de suministro de aire expresado en psi con los siguientes niveles (PSI x 100), dividido en tres. Se activará una alarma que alerte al bombero cuando la presión llegue a un 35% (33% +/- 2%) de presión del cilindro lleno. El manómetro contará con botones que permitan la utilización del sistema de alerta cuando el bombero esté en peligro. Este manómetro remoto puede ser consultado fácilmente por el bombero del equipo ERA, estando al alcance de su mano.
- > El sistema contará con un dispositivo de purga a fin de liberar al exterior el aire remanente que se permanece presurizando el sistema de aire.
- El equipo deberá tener integrado el Sistema de Seguridad de Alerta Personal (PASS). El dispositivo puede activarse manualmente con la presión del botón de reinicio. El dispositivo PASS deberá ser inmune a la interferencia de radiofrecuencia (RFI) y deberá funcionar correctamente cerca de radios portátiles de servicios contra incendios. El módulo de control deberá ser completamente sellado y según diseño del fabricante preparado o protegido para soportar golpes o choques que pudieran tener los bomberos y afectar el módulo.

Deberá operar detectando movimiento o la ausencia de éste. Cuando el cilindro es presurizado la unidad se activa de manera automática; ante la ausencia de movimiento activará una alarma preventiva (sonidos y luces de alerta) que puede ser anulada con un ligero movimiento o de manera manual presionado algún botón. El dispositivo entra en modo de alarma completa luego del ciclo de alarmas preventivas, y sólo podrá ser anulada de manera manual.

También se podrá activar la alarma de manera manual presionando un botón en el manómetro remoto. El sistema debe poder alimentarse por baterías que sean reemplazables.

Se aclara que el Sistema de Seguridad de Alerta Personal (PASS), debe estar integrado al equipo, el cual puede activarse manualmente con la presión del botón de reinicio.

Así mismo, todos los circuitos eléctricos integrados en cualquier dispositivo o accesorio propios del equipo e integrados a este, deben de ser intrínsicamente seguros para el uso en atmósferas peligrosas de Clase I, grupo C y D; Clase II, grupos E, F y G, División 1 especificadas en UL 913.

Si el sistema eléctrico integrado y accesorios son alimentados por medio de pilas, las mismas deberán ser incluidas en todos los equipos y deberán de ser nuevas.













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Prevencion y Atencion oportuna de emergencias de la compania de Bomberos Voluntarios nº 57 de Quillabamba, provincia de la convencion - cusco

C.U.I. 2110685

MÁSCARA:

- La máscara deberá estar diseñada para que aísle al bombero de la atmósfera exterior y facilite la inhalación del aire que proviene del cilindro y la exhalación del aire ya respirado.
- El visor, deberá ser construido de policarbonato, ser resistente al alto impacto y con protección a la abrasión. Ser resistente a altas temperaturas, llamas y ser capaz de garantizar la protección facial del bombero y contar con algún revestimiento antiempañamiento en el interior.
- El sello de máscara deberá ser hecho de caucho natural, nitrilo, caucho EPDM, silicona, butylo o similar. Deberá contar con mascarilla interna o copa nasal o válvula de inhalación o similar.
- Debe contar con certificado NIOSH³ (CBRN) por cumplir con protección en atmosferas contaminadas por Químicos, Biológicos, Radiactivos y Nucleares.
- Debe contar con arnés de cabeza, hecho de material de Kevlar o Kevlar/Nomex, con 5 correas de ajuste.
- Debe contar con un sistema de transmisión de voz no electrónica incorporada.
- Debe permitir al bombero poder respirar el aire exterior sin consumir el aire del cilindro estando con la máscara puesta.
- Debe de poseer una visualización de información y estado de la condición del sistema visible para el bombero (HUD), el cual al menos debe incluir un indicador visual del consumo de aire del cilindro en el campo visual de la máscara todo el tiempo cuando el bombero lo tenga puesto, el cual no debe de impedir el movimiento de cabeza del bombero. Este puede estar en el regulador o en la máscara asegurando así su disponibilidad en el campo de visión del bombero. Este indicador debe de incluir lo siguiente: luces de colores que indiquen la presión del aire remanente en el cilindro (pudiendo ser verde, amarillo/ámbar y rojo), señalando el 100, 75, 50 y 35 33 por ciento de capacidad. Deberá contar con una luz o una alerta que informe que a la fuente de alimentación eléctrica del sistema le resta un mínimo de 2 horas de energía. La alarma visual deberá alertar al bombero cuando el remanente de aire llegue a estar igual o menor a 35% (33% +/- 2%). Se aceptará indicadores visuales del consumo de aire alámbrico o inalámbrico, siempre que este sea inmune a interferencias por radiofrecuencia y que se impida el enlace inalámbrico cruzado entre 2 equipos.
- El equipo de respiración autocontenido (SCBA) deberá contar con al menos dos (02) alarmas independientes de fin de tiempo de servicio y que indiquen al bombero que está empezando a consumir el último tercio de capacidad de la botella.

Este sistema se debe de activar cada vez que se active el sistema de respiración con





igual o más de 20 bares o 290 psi de presión.









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III



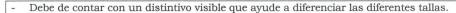
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del servicio de prevencion y atencion oportuna de emergencias de la compania de Bomberos voluntarios nº 57 de quillabamba, provincia de la convencion – cusco

C.U.I. 2110685





- Se debe tener la opción de escoger la talla de la máscara, al menos: Small "S", Medium
 "M" y Large "L".
- Cada máscara debe venir en una bolsa individual de tela según los siguientes colores:
 Talla Small Rojo, Talla Medium Celeste y Talla Large Negro

CILINDRO:

- Deberá ser fabricado en aluminio (cilindro sin costuras y de una sola pieza de aluminio), envuelto en fibra de carbón, recubierto de fibra de vidrio y ambas envolturas recubiertas con resina.
- Diseñado para contener aire respirable tipo 1, grado D.
- Deberá tener una capacidad nominal de 60 minutos y de 4500 PSI de presión nominal de trabajo.
- De vida útil estimada no menor a quince (15) años.
- Peso del cilindro, cuando está vacío, debe ser como máximo 5kg.
- Indicador de presión: manómetro medidor analógico de lectura de presión, protegido contra golpes, debe contener una escala de al menos 10, 20, 30, 40 que deberá visualizarse en ambientes sin iluminación.
- Con conexión de entrada al cilindro con rosca macho CGA-347.
- Información en el cilindro: al menos fecha de fabricación y número de serie.
- Válvula del cilindro (llave de apertura): deberá ser construida en un material altamente resistente (no combustible), debe requerir más de una vuelta y ser de tipo anatómica, que permita al bombero aperturar la válvula con facilidad usando guantes. La manija de la válvula deberá contar con un sistema o diseño que evite el cierre de esta de forma accidental.
- Válvula de alivio: de tipo de rotura, para prevenir la sobre presurización, la cual se debe disparar a una presión de seguridad según diseño y recomendación del fabricante (el postor deberá de indicarlo, en PSI), cuya ubicación en caso se active, no permita que el Bombero se accidente.
- Deberá tener banda o señal luminiscente con la finalidad de poder brillar en la oscuridad o en áreas de poca visibilidad.

APROBACIONES Y/O CERTIFICACIONES

 Los equipos deberán estar aprobados y/o certificados por la NIOSH, de acuerdo a la norma 42 CFR Parte 84.



³ NIOSH: National Institute for Occupational Safety And Health

Mgt. Ing. Yury Huamani Gallegos Residente de Obra Arg Rudy Elei Puma Menacho Inspector acomenco







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Prevencion y Atencion oportuna de Emergencias de la compania de Bomberos voluntarios nº 57 de quillaramba, provincia de la convencion - cusco (L.U.I. 211058)

- Los equipos deberán estar aprobados y/o certificados de acuerdo a la última edición de la NFPA 1981 vigente al momento de la adquisición.
- Los equipos deberán estar aprobados y/o certificados de acuerdo a la última edición de la NFPA 1982 vigente al momento de la adquisición.
- Los cilindros de los equipos de respiración autónoma (SCBA) deberán contar con certificación vigente de aprobación de prueba hidrostática.

5. REQUERIMIENTO DE DESEMPEÑO

Los bienes deberán ser adquiridos a una empresa que cumpla con la experiencia en ventas detallada líneas abajo.



La garantía como mínimo 03 años por los equipos, asimismo la

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

El proveedor deberá asegurar la disponibilidad de contar con servicios y repuestos para el reemplazo o reparación de cualquiera de los componentes o accesorios con prestación de servicios de garantía a nivel nacional.

7. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en Almacén Central de la Municipalidad Provincial de la Convención.

Dirección

Jirón Espinar 306

Referencia

Plaza de Armas

8. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de (80 DIAS) ochenta días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

9. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El área usuaria (residente e Inspector), será quien va verificar la naturaleza de la prestación, calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales y haciendo las pruebas correspondientes relacionadas al











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del servicio de prevencion y atencion oportuna de emergencias de la compania de Bomberos voluntarios nº 57 de quillabamba, provincia de la convencion - cusco





cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y/o requisitos funcionales y condiciones establecidas en la orden de compra, recibida el bien por almacén central, se otorgará la conformidad, previa aprobación de la gerencia de Desarrollo Social y la presentación de un informe de conformidad por parte de la Compañía de Bomberos de Quillabamba 57.

10. CAPACITACIÓN AL PERSONAL

El proveedor deberá brindar una capacitación técnica y entrenamiento del personal de Área Usuaria por un mínimo 04 horas sobre el funcionamiento y cuidados de los equipos de respiración autónoma.

11. MANTENIMIENTO

El proveedor deberá realizar el Mantenimiento de los equipos de respiración autónoma, en los siguientes periodos:

- · Preventivo a los 06 meses.
- Correctivo a los 12 meses.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma UNICA, luego de otorgada y aprobada la conformidad por parte del área usuaria y gerencia correspondiente. Para tal efecto, el contratista deberá presentar su factura y guía de remisión.

13. PENALIDADES

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 162 Del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, Ley 30225 de Contrataciones del Estado.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista tendrá responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los repuestos y servicios ofrecidos por un periodo máximo de un (01) año contado a partir de las conformidades otorgadas.

15. CONFIDENCIALIDAD

Quedan prohibidos de divulgar cualquier información de la Municipalidad, a la que tengan acceso en el marco de la presente contratación.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA.



Mg) Ing. Yury/Hyamani Gallegos Residente de Obra



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Prevencion y Atencion oportuna de Emergencias de la Compania de Bomberos Voluntarios nº 57 de quillabamba, provincia de la convencion - cusco

C.U.I. 2110685

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 500,000.00 [son: Quinientos mil soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 60,000.00 [son: sesenta mil soles], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

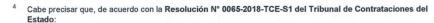
Se consideran bienes similares a los siguientes Equipos de Protección personal para Bomberos (combate de incendios estructurales), la Venta de Equipos de Respiración Autónoma Industriales, la Venta de Partes y repuestos para equipos de respiración autónoma para bomberos y equipos de respiración autónoma industrial o similares.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las reinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

Mgr. Ing. Yury Huamani Gallegos Residente de Obra







<sup>(···)

&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término

"cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza,
ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Prevencion y Atencion oportuna de Emergencias de la Compania de Bomberos Voluntarios nº 57 de Quillabamba, Provincia de la Convencion - Cusco

C.U.I. 2110685



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

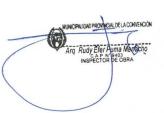
Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Mgt. Ing. Yury Huameni Gallegos Residente de Obra



2DO MIEMBRO Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU FACTOR DE EVALUACIÓN ASIGNACIÓN A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el La evaluación consistirá en otorgar postor. puntaje a la oferta de precio más baj demás ofertas puntajes Acreditación: proporcionales a sus respectivos prec según la Se acreditará mediante el documento que contiene el siguiente fórmula: precio de la oferta (Anexo N° 6). Om x PMP i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN B. PLAZO DE ENTREGA¹⁰ Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe

Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)

Importante

En el caso de la modalidad de ejecución llave en mano el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento.

Menor a 70 días calendario:

16 puntos

[82] puntos

De 70 días calendario y menor a 80 días calendario

08 puntos

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

(Máximo 2 puntos)

Presenta Certificado ISO 37001

02 puntos

No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**

Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción. para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.¹¹

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ¹², y estar vigente ¹³ a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para btener el puntaje.

ortante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

¹² En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

| Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA |
|---|
| CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en |
| adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por |
| CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], inscrita en la Fisha Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Fisha Nº [] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la cudad de |
| Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la $ar{p}$ |
| [] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la cudad de |
| [], debidamente representado por su Representante |
| [], segun poder inscrito en la Ficha N° |
| [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], |
| a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes |
| OLÁHOHLA BRIMERA, ANTEGERENTEG |
| |

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº ICONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓNI para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Lev.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en IINDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDAJ, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo exuncia plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera su efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de oto gada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde ICONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO,

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

PRESIDENTE

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

AUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 15

prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

onto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye os los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los **1ER MIEMB** decumentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CZÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Sarantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]sigu presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede ciorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PRESIDENTE Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los MIEMB daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, sualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de contrato, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS16

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación destro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nuidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR MBRO GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

| "LA ENTIDAD" | |
|--------------|--|

"EL CONTRATIST

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000.00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales





ANEXOS



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III
Presente.-

| El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO I | JE SENCIAL |
|--|------------|
| El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO I PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIE [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la loca [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN 🗭 | AD NE SE |
| [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la loca | dad de |
| [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha № [CONSIGNAR EN 🔯 | ASO DE |
| SER PERSONA JURÍDICA] Asiento № [CONSIGNAR EN CASO DE SER 🖡 | REPRESENTE |
| JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verda | |
| | 34 |

| Nombre, De | nominación o Razón | | | | 3 |
|--------------------|--------------------|--------------|----|----|---|
| Social: | | | | | |
| Domicilio Le | egal : | | | | |
| RUC: | | Teléfono(s): | | | |
| MYPE ¹⁸ | | | Sí | No | |
| Correo elec | trónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III Presente.-

Ef que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Datos del consorciado 1 | | | | | |
|------------------------------|--------------|----|---|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón | | | | | |
| Social: | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| CMYPE ²⁰ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |
| 6/8 | | | | | |
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre Denominación o Razón | | | | | |
| Social | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico: | | | | | |
| | | | | | |
| Datos del consorciado | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón | | | | | |
| Social: | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | | | |
| MYPE22 | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |
| Z | | | _ | | |

2DO MAMEOWZación de notificación por correo electrónico:

Correy electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

²² Ibídem.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-CS-MPLC/LC-III

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.





²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Epnductas Anticompetitivas.

Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



MIEMBRO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las pases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcantes parlamente condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se adican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

PRESIDENTE

Mediane el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-CS-MPLC/LC-III

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consurciaDEN de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

 $100\%^{26}$

2DO MIEMB

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado o de su Representante Legal Tipo y Nº de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

DJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

Prese

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| - | CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|---|----------|--------------|
| | | |
| | TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

SIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo deteria de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-CS-MPLC/LC-III

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del la Universión en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁷ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1ER MIEMBRO

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

²⁸ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III

el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| OZ | THE SIDENTE | | | | | | | |
|--------------------|--------------------|---------|------------------------|---|---|---------------|---------------------------------------|--|
| Milita | Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹ | CONFORMIDAD | MONTO FACTURADO ACUMULADO 31 | |
| | 1 | | | | | | | |
| | 2 | | | | | | | |
| | 3 | | | | | | | |
| | 4 | | | | | | | |
| | 5 | | | | | | | |
| | 6 | | | | | | | |
| 68 | ROVING ROE DE S | ELECT | | | | | | |
| 99 | 8 | CONCO | | | | | | |
| MICIPALIO T CO. | ER ØHE | MBRO K | | | | | | |
| THE | 10 | 3 | | | | | | |
| / | 202 | 3 | | | | | | |
| | 20 | | | | | | | |
| | | | | | TO | TAL MONTO S/. | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 004-2023-CS-MPLC/LC-III
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO E SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



2DO MIEMB

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la E que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor gana buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA



Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 004-2023-CS-MPLC/LC-III

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



2DO MIEME

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autocorrespondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.